



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 343/ 2011

REGULARIZACION VIVIENDA  
ACOGIDA AL DFL Nº 2

FECHA DE PERMISO: 12/ DICIEMBRE / 2011

VENCE: 12 / DICIEMBRE /2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 2 pisos y clase E-3

ubicado en ANIBAL PINTO

población

PROPIETARIO ELENA FIGUEROA GAVILAN

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO DANIEL SILVA ALARCÓN

Nº patente profesional 3 - 1242

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad 73-11

HABITACIONAL

presupuesto \$ 12.288.184.-

Nº 2300

Sector H-2

RUT Nº 5.682.774-9

calle ANIBAL PINTO N° 2300

Domicilio GERMÁN HUBE Nº 1184, DEPTO 602

RUT Nº 13.321.734-7

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N° -----

Superficie terreno 314.61 M²

Derechos municipales \$ 184.323.-

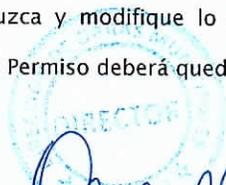
Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	74,77 M²
2º piso	45,24 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>120,01 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

**Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación**

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de edificación existente cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en dos pisos.

**Superficie Proyectada : 120,01 M<sup>2</sup>**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam